

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Enero 29 de 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, el apoderado demandante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvasse proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: FELIPE NERIS AGUAS ALVAREZ

RADICADO: 702154089001-2019-00412-00

ASUNTO: Auto que decreta medidas cautelares

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita el decreto de una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593 numeral décimo (10), y 599 del C.G.P., encuentra que la misma es procedente, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado, el señor **FELIPE NERIS AGUAS ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.**

90.557.146, en las cuentas corrientes o de ahorro del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**.

Para tal efecto, oficiese al director de dicha entidad a la siguiente dirección electrónica:

- coopcentral@coopcentral.com.co

Así mismo, envíese copia del oficio a la dirección electrónica del apoderado demandante:

- rembertohernandez@gmail.com

Limítese este embargo por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 97.087.837)**. Sin que la llegada a dicho límite suponga el levantamiento de la medida cautelar.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA